

ENSEÑANZA

Libertad de enseñanza para todos (y 3)

La libertad de cátedra tiene límites infranqueables

Publicamos hoy la última parte del documento "Libertad de enseñanza para todos":

68. La enseñanza es costosa, cada vez más costosa a medida que sube el nivel de las exigencias culturales y pedagógicas. No deben ser los usuarios los que paguen directa y totalmente el coste del servicio de la enseñanza, sino que debe repercutir sobre toda la sociedad de acuerdo con los principios de la justicia distributiva.

69. En nombre de estos mismos principios declaramos la necesidad de que todos los ciudadanos tomemos conciencia de la obligación de cumplir las leyes fiscales y de proceder a su reforma, dando a la Administración el respaldo social de una justicia distributiva que nos comprometa para remediar una situación de la que todos somos responsables.

70. La Administración Pública debe procurar los recursos necesarios para facilitar el servicio de interés general de la enseñanza en el desarrollo de todo el proceso educativo, canalizándolos con un escrupuloso respeto al doble principio de libertad de elección de escuela y de igualdad de oportunidades.

71. El derecho de elección de escuela se halla fuertemente condicionado cuando se establece una discriminación en el régimen de financiación de los costes de la enseñanza. La gratuidad aplicada solamente a la enseñanza estatal y no hecha extensiva a la no estatal, obligaría a los padres menos dotados económicamente a llevar a sus hijos a la escuela estatal, aun cuando ésta no impartiese el tipo de educación que desean.

Los recursos públicos no son del Estado

72. Denunciamos como injusta y contraria a los derechos humanos una sociedad donde las diferencias económicas condicionan el nivel y la calidad de la enseñanza, vulnerando de esta forma el principio de igualdad de oportunidades.

73. Desechamos por falsa y por capciosa la afirmación de que los fondos públicos no pueden desti-

narse directa o indirectamente a las instituciones docentes no estatales, pues las haciendas públicas los recaudan de los contribuyentes y han de ser aplicados a la enseñanza como servicio de interés general, tanto si lo presta una entidad pública como si lo realiza una institución privada o un particular. Los recursos públicos no son fondos del Estado o para el Estado, sino que son medios de que éste ha de disponer para atender las necesidades de la sociedad.

74. La Administración Pública debe ejercer un control sobre la distribución y aplicación de los fondos destinados a cubrir los costes de la enseñanza tanto estatal como no estatal, para que efectivamente atiendan a hacer cumplir el principio de igualdad de oportunidades. Por ello, propugnamos la implantación de un sistema que no tenga como destinatarios últimos de las subvenciones a las escuelas, sino a los padres de los alumnos usuarios de los servicios que ellas imparten.

75. La enseñanza tiene que ser gratuita en los niveles obligatorios y para ello debe ser financiada totalmente por la Administración Pública.

76. Con un sentido realista de la situación, y en vista de la imposibilidad financiera por parte del Estado de llegar inmediatamente a la gratuidad, pedimos a la Administración se fije unas metas para su implantación gradual y progresiva en todas las escuelas, tanto estatales como no estatales, atendiendo en primer lugar a aquellas que estén situadas en zonas donde las condiciones socio-económicas de los padres lo exijan con más urgencia.

77. El coste real de la enseñanza en los niveles no obligatorios, ya se trate de centros estatales o no estatales, debe correr a cargo de los propios alumnos, estableciendo un amplio sistema de ayudas económicas para aquellos que no se encuentran en situación de poder sufragar este coste. Cuando los recursos públicos lo permitan, debe establecerse que el precio de las enseñanzas no obligatorias sea político, esto es, de cuantía inferior al coste real.

LA SOCIEDAD DEBE RECONOCER EL VALOR DEL PROFESOR

78. La función docente y educadora es reconocida por los padres como la más noble tarea vocacional, que exige de nosotros la máxima colaboración, respeto y estímulo, pues es un factor decisivo en el desarrollo integral de nuestros hijos y en el futuro de nuestro pueblo.

79. El padre que confía a una escuela la formación de sus hijos no hace transferencia de sus deberes y responsabilidades, sino que solicita una cooperación que complementa su tarea educadora; la instrucción y la educación deberán constituir un todo coherente con el objetivo común de la formación integral, que se inicia y se fundamenta en el seno familiar.

80. Es fundamental que el profesor tenga las mayores perspectivas en su carrera profesional. Parece oportuno que, de acuerdo con la vocación personal, y teniendo en cuenta su preparación, se establezca un sistema de promoción que permita el paso de un curso a otros superiores y de unos niveles de enseñanza a otros.

81. Declaramos como deber de justicia una retribución adecuada que permita a las personas dedicadas a esta actividad el desarrollo de su vida personal y familiar, tanto en el orden material como en el espiritual y técnico. La sociedad ha de reconocer la máxima consideración al ejercicio profesional de la docencia en todos los niveles de la enseñanza.

82. Apoyamos las reivindicaciones salariales justas del profesorado, con analogía a todas las del país, igual para la enseñanza estatal y la no estatal, sin que sea válida ninguna clase de discriminación.

La elección de la docencia

83. Los profesores deben poder elegir libremente, entre los distintos tipos de escuela, aquella que esté de acuerdo con la formación que desean impartir.

84. La libertad de cátedra tiene límites intrínsecos infranqueables: el respeto a la conciencia de los alumnos, el compromiso adquirido con los padres y con el centro y el cumplimiento del estatuto escolar, que debe orientar la labor pedagógica de la escuela.

85. El personal docente tiene

derecho de asociarse profesionalmente, el desarrollo afectivo, la austeridad, el espíritu de servicio y de trabajo, el diálogo, el espíritu crítico y la orientación profesional y otros valores que contribuyan a la formación integral.

92. Hay que conseguir una interacción entre la escuela y la sociedad, para vincularse con los temas que están en el ambiente, evitando así que se convierta en un coto cerrado, donde se viva una pura utopía. Esta función se realizará por los encargados de las áreas sociales y mediante actividades extraescolares programadas por la comunidad educativa.

93. Propugnamos que en las escuelas se impartan a todos los niveles las enseñanzas de una formación cívico-social, en consonancia con las exigencias de la sociedad pluralista y democrática.

94. Las escuelas deben regirse por un criterio de apertura a todos los hombres, por el empleo de métodos que permitan la comunicación más amplia posible y por el estudio crítico de los problemas, sin olvidar, por su importancia, los temas locales y regionales, para que alumnos y profesores se proyecten con perspectiva al desarrollo del espíritu universal, imprescindible para formar personas abiertas a todas las realidades y capaces de convivir como ciudadanos del mundo.

95. En todo caso, las funciones de gestión, pedagógicas, educadoras y sociales, deberán desempeñarse conforme a las directrices establecidas en el estatuto de cada escuela.

Conclusiones

● Este documento plantea la necesidad de una socialización de la enseñanza, lo que no puede confundirse con su estatalización, y de ninguna manera acepta una socialización de las inteligencias y de las ideologías, pues presupone las exigencias que se derivan del establecimiento de una sociedad libre, justa, pluralista y democrática.

● La libertad de enseñanza se realiza en la libertad de elección de centro educativo y en la igualdad de oportunidades, y se fundamenta en el derecho y en el deber irrenunciable de toda persona, hombre o mujer, a educarse y a ser educada según sus creencias y convicciones.

● Cuando esta persona no tiene edad para determinarse, los padres son los que tienen el derecho y el deber de elegir el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

● La libertad de enseñanza exige el pluralismo escolar que ampare la pluralidad de opciones legítimas en la elección del centro educativo.

● Como garantía de la libertad de elección es necesario que cada escuela manifieste en un proyecto educativo el tipo de educación que en ella se imparte.

● El proyecto educativo debe integrarse en un estatuto escolar, en el que se establezcan las formas de participación en la vida de la escuela de todos los estamentos que componen la comunidad educativa. El estatuto debe respetar siempre los objetivos fundamentales que definen el proyecto educativo.

● La libertad de enseñanza exige la igualdad de oportunidades, es decir, que la diferencia de niveles económicos, sociales, culturales, religiosos o políticos, no impida el que se realice el derecho a recibir una enseñanza de idéntica calidad para todos.

● Es necesaria la equiparación entre la enseñanza estatal y la no estatal en base a que ambas prestan un mismo servicio de interés general a la sociedad.

● Es imprescindible la escolarización total de la población española.

● Solicitamos la gratuidad en los niveles obligatorios de la enseñanza.

● Reconocemos que la función docente y educadora es una notable tarea vocacional que exige grandes sacrificios de todo tipo en grado suficiente para el desarrollo adecuado de la vida personal, profesional y familiar de los profesores.

● Por la importancia e influencia de los medios de comunicación social en la formación permanente de los ciudadanos y por su papel fundamental como complemento de la tarea educativa pedimos que la prensa, la radio, la televisión, el cine y el teatro sean plataformas de información veraz y objetiva, con un contenido equilibrado que perfecciona la personalidad de nuestros hijos en sus distintas opciones.

derecho de asociarse profesionalmente para la defensa de sus legítimos intereses y a disfrutar de los derechos laborales que les correspondan.

Formación del profesorado

86. La formación del profesorado debe responder a la necesidad de que el alumno sea sujeto activo en su propia formación, para adquirir los valores básicos que la sociedad reclama, y los específicos contenidos en el proyecto educativo de cada centro, dentro del pluralismo escolar.

87. Debe pedirse al profesorado la posesión de conocimientos, garantizada por la titulación académica correspondiente; pero aún debe reunir otras condiciones: vocación, cualidades pedagógicas, una habilitación concreta para la enseñanza que va a impartir, adquirida específicamente en los centros de formación del profesorado, y capacidad para trabajar en equipo con todos los miembros de una comunidad educativa.

88. La tarea docente exige al profesor estar en un proceso continuo de formación permanente, que debe poder realizar, sin que esto suponga una carga económica para él, proporcionándosele medios para su perfeccionamiento.

Funciones del profesorado

Consideramos la participación del profesorado en la gestión del centro justa y necesaria para conseguir su integración responsable y comprometida en la comunidad colegial.

90. Queremos resaltar como inseparable de la enseñanza la función educadora, con una finalidad esencialmente formativa. La instrucción y la educación deben constituir un todo coherente con el objetivo común de la formación integral del alumno.

91. Consideramos de especial importancia educadora las funciones del tutor y de cuantos puedan dedicarse al desarrollo de la personalidad del alumno, convencidos de que es una de las facetas más necesitadas de personal especializado y con vocación. Los alumnos, sujetos de la educación, tienen derecho a recibir una formación integral que se basa en la apertura a lo trascendente, la